

EDICTO 10

El Tribunal Calificador de la convocatoria del proceso de selección para la provisión en propiedad de 14 plazas de policía del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, 12 plazas mediante el sistema de oposición de turno libre y 2 plazas mediante el sistema concurso de méritos, en turno de movilidad horizontal en ejecución de la oferta de empleo público de 2022, en su sesión del día 22 de enero de 2024, acuerda:

PRIMERO. - Analizar una posible incidencia existente con el ejercicio práctico realizado en la prueba de conocimientos, concretamente con el supuesto número 2 de los propuestos para su realización por los aspirantes.

En concreto, el texto del supuesto número 2 era el siguiente:

“Un vecino de la calle Peñuelas nº 11, tiene dudas si puede instalar un aparato de aire acondicionado en la fachada que da a la vía pública a una altura de 2,40 metros y desea saber si puede colocarlo por lo que deberá responderle motivando la respuesta”.

La plantilla de corrección de este supuesto establece que la contestación a este supuesto requiere hacer referencia a la “Ordenanza Municipal de Edificación por la que se establecen las normas estéticas para los edificios del Centro Histórico de Marbella”. En la fecha de preparación del supuesto, se acredita que la citada ordenanza se encontraba en la página web municipal como normativa de aplicación.

No obstante, por el Tribunal Calificador se tuvo posterior conocimiento de la posible no vigencia de la regulación de esta ordenanza, al poder estar afectada por la nulidad del PGOU de Marbella, aprobado en el año 2010, declarada por las Sentencias del Tribunal Supremo 4378/2015, 4379/2015 y 4380/2015.

Realizada consulta sobre esta cuestión a la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, se acredita que la ordenanza se entiende no aplicable, por estar afectada por el fallo de las citadas Sentencias del Alto Tribunal, tal y como se afirma en términos generales por los criterios de actuación aplicables a los procedimientos administrativos, definidos en base a la anulación del PGOU de Marbella del año 2010, que fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2015.

Por lo tanto, ante la situación planteada, el Tribunal Calificador acuerda anular el supuesto planteado, ante la determinación de no aplicación de la citada ordenanza por la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, que, no obstante, se encontraba publicada en la página web municipal como de aplicación vigente, todo ello en aplicación de los principios de legalidad y seguridad jurídica.

En consecuencia, con lo acordado, el Tribunal estima procedente mantener la puntuación definida para el resto de los supuestos incluidos en el ejercicio práctico, efectuando posteriormente la correspondiente ponderación al efecto de determinar la calificación de cada aspirante con arreglo a lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO. - Publicar las calificaciones de los aspirantes, conforme al siguiente desglose:

CODIGO ASPIRANTE	NOTA SUPUESTO
PL004	7.87
PL007	5.59
PL027	8.52
PL033	6.53
PL035	9.31
PL036	9.17
PL038	4.39
PL039	3.27
PL045	4.91
PL048	4.44
PL062	3.97
PL078	3.08
PL084	3.77
PL085	4.21
PL087	6.17
PL089	5.13
PL093	4.26
PL095	4.60
PL097	0.97
PL101	3.95
PL125	1.65
PL127	3.57
PL134	9.23
PL136	8.40
PL150	0.40
PL155	1.89

Contra el presente anuncio se podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación

En Marbella a 26 de enero de 2024

El Secretario del Tribunal Calificador
Fdo. Antonio Díaz Arroyo